

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al toca número 1445/2003 deducido del juicio ordinario civil seguido por López Martínez Juan Luis en contra de Manuela Peña de Tello de Meneses su Suc. y otro, se dictó proveído de fecha veintiocho de agosto de dos mil tres, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Manuela Peña de Tello de Meneses su sucesión, se ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo: debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante el autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercer Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 184820)

INMOBILIARIA AB, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2003
(pesos)

Activo		
Disponibilidades	\$	870,393
Mobiliario y equipo (neto)	\$	6,699
Total del activo	\$	877,092
Pasivo		
Otras cuentas por pagar	\$	255,074
Total del pasivo	\$	255,074
Capital contable		
Capital social	\$	107,750
Utilidades (pérdidas) acumuladas	\$	(2,555,042)
Resultado neto	\$	3,069,310
Total del capital	\$	622,018
Total pasivo y capital	\$	877,092

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación, quedando los papeles y libros a disposición de los accionistas, en el domicilio social ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 93, colonia Tabacalera. código postal 06030 en horas hábiles.

México, D.F., a 11 de agosto de 2003.

Liquidador

D&T Case, S.A. de C.V.

Representante del Liquidador

C.P.C. Ernesto Valenzuela Espinoza

Rúbrica.

(R.- 183878)

iINNERHOST DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL
31 DE JULIO 2003

Activo

Fondos tesorería \$ 50,000

Inversión de los accionistas

Capital social \$ 50,000

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte que a cada socio le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que a cada uno de los socios tenga en el mismo

Agosto 28 de 2003

Liquidador

Jorge A. Somerville R.

Liquidador

Soledad Muñiz Luna

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 183937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 667/2003, promovido por Octavio Antonio Aguilar Mondragón, por su propio derecho, contra actos de la Tercera Sala Civil y Juez Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha veintisiete de agosto de dos mil tres, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada Graciela Aguilar Vázquez de Mercadillo, Irene Mercadillo Aguilar, Arturo Aguilar Bueno, Idelfonso Aguilar Vázquez y Juan Mercadillo Aguilar, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las diez horas del diecinueve de septiembre de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la Tercera Sala Civil y Juez Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y como terceros perjudicados a Graciela Aguilar Vázquez de Mercadillo, Irene Mercadillo Aguilar, Arturo Aguilar Bueno, Idelfonso Aguilar Vázquez y Juan Mercadillo Aguilar, y precisa como acto reclamado la sentencia de fecha diecisiete de junio de dos mil tres, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del toca número 2016/2003.

24 de abril de 2003.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Guzmán Leyva

Rúbrica.

(R.- 184182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa IV
EDICTO

Tercero perjudicado: Miriam Quijano.

Expediente número 579/2003-IV, promovido por Moisés Casarrubias Hernández y Delfina Alemán Morales, contra actos del Juez Trigésimo Tercero de Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y actuario adscrito al mismo. Se dictó un autos que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiuno de agosto de dos mil tres.

Agréguese a sus autos para que obre como corresponda, el oficio de cuenta signado por la Dirección de Cómputo y Sistemas, Dependiente de la Dirección de Registro Público de Transporte de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, por medio del cual desahoga el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha veintidós de julio del año en curso, informando que en el patrón vehicular y de licencias, no se encontraron datos sobre el domicilio de la tercera perjudicada Miriam Quijano; por tal razón, visto el estado procesal del juicio en que se actúa, y en el cual se advierte que no se ha podido emplazar a juicio a dicha tercera perjudicada; consecuentemente, dado que ya se efectuaron todas las diligencias necesarias para la investigación y localización del domicilio de la multicitada tercero perjudicada, sin que se hubiere encontrado; en tal virtud, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, por disposición expresa de su segundo numeral, se ordena emplazar por medio de edictos a dicha tercera perjudicada, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y, en el **Diario Oficial de la Federación**, conteniendo una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a más tardar dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento; queda a disposición de la tercero perjudicada en esta Secretaría copia de la demanda de garantías.

Por otra parte, requiérase a los quejosos mediante notificación personal, para que dentro de los tres días siguientes al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, comparezcan a recoger los edictos mencionados en líneas que anteceden, y dentro de los cinco días posteriores a éstos, acredite los trámites relativos a su publicación; apercibidos que de no hacerlo, se sobreseerá el juicio de garantías por falta de interés procesal en la continuación del mismo.

Notifíquese, personalmente a los quejosos Moisés Casarrubias Hernández y Delfina Alemán Morales.

Así lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario que da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 28 de agosto de 2003.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandro Hernández Guerrero
Rúbrica.
(R.- 184201)

IDEALIDAD GRAFICA, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber para los efectos que el citado precepto establece que por diversos aumentos del capital social de Idealidad Gráfica, S.A. de C.V., su parte fija quedó en la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Que con fecha 25 de abril del año 2003, se celebró una asamblea general extraordinaria de dicha sociedad en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reducir el capital en su parte fija, en la cantidad de \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), así como aumentar el capital en su parte fija, en la cantidad de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en un total de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 25 de abril de 2003.

Idealidad Gráfica, S.A. de C.V.

Administrador Unico

María Ninfa Vaal Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 184227)

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro, ante mí, de veinticinco de agosto del año dos mil tres, Tayde Ruiz Armengol en su carácter de albacea y única y universal heredera en la sucesión testamentaria a bienes de Judith Ruiz Armengol, manifestó su conformidad de tramitar dicha sucesión ante mí, reconoció la validez del testamento otorgado, reconoció sus derechos hereditarios y aceptó la herencia que le fue deferida, manifestando que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 25 de agosto de 2003.

Notario 25 del Distrito Federal

Lic. Emiliano Zubiría Maqueo

Rúbrica.

(R.- 184335)

AVISO NOTARIAL

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario Número Doscientos Siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 286,800 de fecha 3 de septiembre de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don José Salat Figols.

Doña Eugenia Figols Bartoli viuda de Salat y don Ramón Sebastián Salat Figols, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, la primera aceptó la herencia dejada a su favor, y el segundo aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protestó desempeñar fielmente y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2003.

Notario No. 207

Lic. G. Schila Olivera González

Rúbrica.

(R.- 184337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Gabriel Ocejo Rodríguez y Juana Contreras Calderón.

En el Juicio de Amparo número 698/2003, promovido por Javier Araujo Sotomayor, contra actos del Juez Cuarto del Ramo Civil en el Estado y otras autoridades, en el que tiene el carácter de tercero perjudicado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a audiencia constitucional señalada para las diez horas con cinco del día tres de septiembre del año dos mil tres, haciéndole saber que la demanda en la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama de las citadas autoridades, en calidad de arrendatario el ilegal emplazamiento del Juez Cuarto del Ramo Civil, que ordena se ponga en posesión a la institución de crédito Banca Cremi, Sociedad Anónima, del inmueble ubicado en Balcones del Valle, dictado dentro del juicio ejecutivo mercantil número 127/94.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, haciéndole saber a los referidos terceros perjudicados, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 22 de agosto de 2003.

La Secretaria del Juzgado

Lic. María del Pilar Morales Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 184355)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
Oficio DGA-990-2190
Expediente 712.2(U-803)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Regional del Norte de Veracruz, S.A. de C.V.

Av. Morelos No. 31 Altos

Zona Centro

92800 Tuxpan, Ver.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 2003, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-VI-VJ-A-0116/94 del 26 de julio de 1994, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$5'130,000.00 (cinco millones ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 969,000 acciones serie A correspondientes al capital mínimo fijo sin derecho a retiro y 57,000 acciones serie B correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-”

Atentamente

México, D.F., a 1 de septiembre de 2003.

El Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 184789)

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. DE CV.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las 12:00 horas del próximo día 13 de octubre de 2003, en el domicilio ubicado en el décimo sexto piso del edificio marcado con el número 383 de la avenida Paseo de la Reforma, colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, respecto del monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias durante el ejercicio social que concluirá el 31 de diciembre de 2003.

II.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, respecto de la designación de delegados especiales que formalicen los acuerdos adoptados en la asamblea.

Se les recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán recabar en las oficinas de la Sociedad la correspondiente tarjeta de admisión, mediante la presentación de la constancia de depósito expedida por S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, por una Institución de Crédito o una casa de bolsa autorizada a más tardar el día 7 de octubre de 2003. Los accionistas que deseen hacerse representar por medio de otra persona, podrán hacerlo mediante carta poder otorgada en el formulario elaborado por esta sociedad, mismo que se encuentra a su disposición en el décimo quinto piso del domicilio ya citado, en los términos del artículo 22 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

México, D. F., a 25 de septiembre de 2003.

El Secretario del Consejo de Administración

Lic. Manuel Velasco Velásquez

Rúbrica.

(R.- 184807)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de garantías 1238/2003-VIII, promovido por Roberto José Barrientos Ventosa, como administrador de la empresa Promotora y Constructora 2000, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del procurador; Salón Baltasar Samayoa, subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas; licenciado José Mario Palacios Tenorio, agente del Ministerio Público; y, Raymundo García Flores, oficial secretario del Ministerio Público, todos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por actos relacionados con la averiguación previa DRR/222/98-08, mediante auto de nueve de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Manuel Rivera Monfort, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Universal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, se le hace de su conocimiento que se señalaron las once horas con treinta minutos del tres de octubre de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Yadira García Valente

Rúbrica.

(R.- 184810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTOS

Anastacio Pintor y Eustolio Durán Velázquez tercero perjudicado.

En el Juicio de Amparo 1718/2002, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por María Guadalupe González Lozano o Guadalupe González Lozano, o Mará Guadalupe González o María Guadalupe Lozano, por su propio derecho contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza Tlaxcala, con sede en el Municipio de Zacatelco de dicho Estado, señalando como acto reclamado todo lo actuado en el juicio ordinario civil 92/1950 de su índice, promovido por Eudoxia Limón de Pintor contra Emiliano González, albacea de la sucesión de Antonio González, con fecha treinta de junio del año en curso, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Anastacio Pintor y Eustolio Durán Velázquez, mediante edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días (naturales), en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Herald de México, a efecto de que los aludidos terceros perjudicados se presenten a este Juzgado Federal dentro del término de treinta días siguientes a la fecha de la última publicación de los mismos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, en la Secretaría de este Juzgado. Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Puebla, Pue., a 10 de septiembre de 2003.

La Actuaria Judicial del Juzgado Tercero de Distrito

Lic. Mireya Piña Báez

Rúbrica.

(R.- 184812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México

EDICTO

Terceros perjudicados: 1.- Campco de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, 2.- Comercializadora Raramuri, Sociedad Anónima de Capital Variable, y 3.- Servicios Profesionales de Mercadeo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 904/2002-III, promovido por Productos de Leche, Sociedad Anónima de Capital Variable, Industrializadora de Leche el Sauz, Sociedad Anónima de Capital Variable, Baja Foods Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Prolesa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Fricomex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Prolesa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alimentos y Bebidas de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable, Ganaderos e Industriales Asociados de Chipilo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Eduardo M. Galdos Muñoz, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y Juez Primero de lo Concursal de la Ciudad de Distrito Federal; demanda: actos reclamados: de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, reclamo la sentencia pronunciada el día 4 de septiembre de 2002, dentro de los autos del toca número 2335/97, mediante la cual fue resuelto el recurso de apelación interpuesto por Banco Mexicano, S.A. y Factoring Invermexico, S.A. de C.V., en contra de la sentencia interlocutoria dictada por el ciudadano Juez Primero de lo Concursal del Distrito Federal, en el expediente número 61/96, hoy 125/00, y del Juez Primero de lo Concursal del Distrito Federal, reclamo el cumplimiento, ejecución o cualesquier acto de ejecución realizado en cumplimiento a la resolución pronunciada por los ciudadanos magistrados integrantes de la H. Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictada dentro de los autos del toca de apelación número 2335/97, mediante el cual fue resuelto el recurso de apelación interpuesto por Banco Mexicano Santander, S.A. y Factoring Invermexico, S.A. de C.V., en contra de la sentencia interlocutoria dictada por el Juez Primero de lo Concursal del Distrito Federal en el expediente número 61/96 hoy 125/00 en el cual se concedió a mis representadas el beneficio de la suspensión de pagos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena a emplazar a juicio a los terceros perjudicados 1.- Campco de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, 2.- Comercializadora Raramuri, Sociedad Anónima de Capital Variable, y 3.- Servicios Profesionales de Mercadeo, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diecisiete de octubre de dos mil dos, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 25 de agosto de 2003.

La C. Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Silvia Martha Flores Calderón

Rúbrica.

(R.- 183806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

Envases Plegadizos Gamma, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la radicación del Juicio de Amparo ventilado bajo el expediente número 969/2003-I, promovido por Víctor Manuel Garante Miranda, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia Familiar en esta ciudad, juicio en el cual fue señalado por el quejoso con el carácter de tercero perjudicado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al Juicio de Garantías de Mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas con veinte minutos del día diez de septiembre del año dos mil tres.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 18 de agosto de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Esperanza Fuentes Reyes

Rúbrica.

(R.- 184542)

RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 228 bis, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por virtud de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (la Sociedad) celebrada el día 18 de septiembre de 2003, se acordó la escisión de ésta, la cual sin extinguirse crea una nueva sociedad denominada Telcel I, S.A. de C.V., aportando diversas partes de su activo, pasivo y capital social, que se señalan a continuación:

I. Telcel I, S.A. de C.V.:

Activo: \$25,253,769,356.00 M.N., transfiriendo la propiedad del 100% (cien por ciento) de su participación accionaria en la sociedad denominada Inmobiliaria Lago Alberto, S.A. de C.V., con todo cuanto de hecho y por derecho le pudiese corresponder.

Pasivo: \$0.00 M.N.

Capital contable: \$25,253,769,356.00 M.N., del cual \$15,224,309,041 M.N., corresponden a capital social pagado y \$10,029,460,315.00 M.N., a otros conceptos de capital contable.

Asimismo, Telcel I, S.A. de C.V., por virtud de la escisión, es causahabiente a título universal, de los conceptos de activo, pasivo y capital transmitidos. La sociedad escindida asumirá exclusivamente las obligaciones transferidas por virtud de la escisión, sin restricción alguna.

El presente texto es un extracto de la resolución de escisión respectiva, el texto completo del acta de la asamblea correspondiente queda a disposición de accionistas y acreedores de la Sociedad durante el plazo que obliga el artículo 228 bis, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio ubicado en Lago Alberto 366, colonia Anáhuac, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, México, D.F.

Delegado Especial

Lic. Alejandro Cantú Jiménez

Rúbrica.

(R.- 184989)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A. C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

PROY-NMX-J-059-ANCE-2003: Conductores - Cable de cobre con cableado concéntrico compacto, para usos eléctricos - especificaciones. Establece las especificaciones que deben cumplir los conductores de cobre suave de sección circular con cableado concéntrico compacto, constituidos por alambres redondos o preformados, dispuestos helicoidalmente en forma concéntrica y compactados. Cancela a la: NMX-J-059-1995-ANCE.

PROY-NMX-J-062-ANCE-2003: Conductores - Cable de aluminio 1350 con cableado concéntrico compacto para usos eléctricos - Especificaciones. Establece las especificaciones que deben cumplir los conductores de sección circular con cableado concéntrico compacto, constituidos por alambres de aluminio 1350 redondos o preformados con temple duro, 3/4 duro o semiduro, dispuestos helicoidalmente en forma concéntrica y compactados. Cancela a la: NMX-J-062-1995-ANCE.

PROY-NMX-J-297-ANCE-2003: Conductores - Cordones flexibles de cobre para usos eléctricos y electrónicos - especificaciones. Establece las especificaciones que deben cumplir los cordones flexibles constituidos por alambres de cobre suave estañado o sin estañar de sección circular. Estos cordones se utilizan, desnudos o cubiertos con aislamientos de diferentes tipos, para la conducción de energía eléctrica, en aplicaciones donde se requiere de conductores flexibles. Cancela a la: NMX-J-297-1995-ANCE.

PROY-NMX-J-412/1-ANCE-2003: Clavijas y receptáculos para uso doméstico y similar parte 1: requisitos generales. Aplica a clavijas y receptáculos fijos o portátiles para corriente alterna solamente, con o sin contacto de tierra, con una tensión asignada superior a 50 V pero sin exceder 440 V y una corriente asignada que no exceda de 32 A, destinados para uso doméstico y propósitos similares, ya sea para interiores o exteriores. Primera edición.

PROY-NMX-J-547-ANCE-2003: Iluminación - Lámparas de aditivos metálicos - especificaciones. Establece los requisitos físicos y eléctricos de seguridad e intercambiabilidad para las lámparas de aditivos metálicos con terminal sencilla y doble operadas con balastro a 60 Hz en su alimentación. Asimismo, establece los requisitos eléctricos para balastos e ignitores así como los requisitos para los luminarios que alojan a las lámparas producto de esta norma.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax: 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. costo de los proyectos: \$70 (setenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 11 de septiembre de 2003.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangui

Rúbrica.

(R.- 184997)

SERVICIOS OPERATIVOS GATORADE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Para efectos de lo señalado en los artículos 223, 224, 225, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con la transformación de la empresa denominada Servicios Operativos Gatorade de México, S.A. de C.V. (antes denominada Nutripro, S.A. de C.V.), se publican los siguientes acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha empresa celebrada con fecha 11 de septiembre de 2003.

1.- Se resuelve que la denominación de la sociedad se modifique para quedar de la siguiente manera: Servicios Operativos Gatorade de México, S.A. de C.V.

2.- Se resuelve aprobar y autorizar la transformación de la sociedad y, por ende, de ser una Sociedad Anónima de Capital Variable se transforma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

3.- Se resuelve aprobar que la transformación de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, surtirá plenos efectos jurídicos entre los socios a partir de esta fecha y, frente a terceros al momento de la inscripción de los acuerdos adoptados en esta asamblea en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, en virtud de que en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, la empresa cuenta con la anuencia de sus acreedores para tal fin y para aquellos acreedores que no manifiesten dicha circunstancia, la sociedad acuerda y pacta el pago de todas y cada una de sus deudas o, en su caso, constituirá depósito ante institución de crédito.

4.- Se hace constar que al concretarse la transformación, la sociedad mantiene todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, a título universal, en su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

5.- Se resuelve que una vez concretada, formalizada y que surta plenos efectos de derecho la transformación de la sociedad, los accionistas de la sociedad transformada recibirán a cambio de sus acciones, partes sociales cuyo valor se ajustará a los montos que actualmente tienen los accionistas de la sociedad y que corresponde a sus respectivas participaciones en las partes fija y variable del capital social.

6.- Para efectos de esta transformación, se resuelve aprobar sin reserva ni limitación alguna, el balance general de la sociedad al 31 de agosto de 2003, que fue circulado y aprobado por todos los accionistas representados.

7.- De conformidad con lo previsto con los artículos 223 y 228 de la Ley Federal de Sociedades Mercantiles las resoluciones adoptadas en esta asamblea, referentes a la transformación de la sociedad y al balance general arriba mencionado, serán publicadas en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o, en su defecto, en el Diario Oficial de la Federación.

8.- Finalmente se resuelve también que los títulos de acciones expedidos con anterioridad sean devueltos a la sociedad para su cancelación, a efectos de que se hagan las anotaciones en el libro de registro de accionistas en el sentido que una vez transformada la sociedad dicho libro continuará vigente como libro de registro de socios.

Para los mismos efectos, se publica el balance general de la sociedad al 31 de agosto de 2003.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2003.

Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Lic. Jorge Ureña Téllez

Rúbrica.

NUTRIPRO, S.A DE C.V

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DEL 2003

(en pesos)

Activo

2003

Circulante 2,962,804

Propiedades, planta y equipo, neto 0

Otros activos, neto 24,268

Total activo 2,987,072

Pasivo e inversión de los accionistas

Circulante -1,600,364

Capital social -50,000

Utilidades acumuladas -1,042,615

Utilidad del ejercicio -294,092

Total pasivo e inversión de los accionistas -2,987,072

Representante legal

Lic. Mario A. Rizo Vázquez

Rúbrica.

(R.- 184999)

PRODUCTOS GATORADE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

Para efectos de lo señalado en los artículos 223, 224, 225, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con la transformación de la empresa denominada Productos Gatorade de México, S.A. de C.V. (antes denominada Productos Quaker de México, S.A. de C.V.), se publican los siguientes acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha empresa celebrada con fecha 11 de septiembre de 2003.

1.- Se resuelve que la denominación de la sociedad se modifique para quedar de la siguiente manera: Productos Gatorade de México, S.A. de C.V.

2.- Se resuelve aprobar y autorizar la transformación de la sociedad y, por ende, de ser una Sociedad Anónima de Capital Variable se transforma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

3.- Se resuelve aprobar que la transformación de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, surtirá plenos efectos jurídicos entre los socios a partir de esta fecha y, frente a terceros al momento de la inscripción de los Acuerdos adoptados en esta asamblea en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, en virtud de que en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, la empresa cuenta con la anuencia de sus acreedores para tal fin y para aquellos acreedores que no manifiesten dicha circunstancia, la sociedad acuerda y pacta el pago de todas y cada una de sus deudas o, en su caso, constituirá depósito ante institución de crédito.

4.- Se hace constar que al concretarse la transformación, la sociedad mantiene todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, a título universal, en su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

5.- Se resuelve que una vez concretada, formalizada y que surta plenos efectos de derecho la transformación de la sociedad, los accionistas de la sociedad transformada recibirán a cambio de sus acciones, partes sociales cuyo valor se ajustará a los montos que actualmente tienen los accionistas de la sociedad y que corresponde a sus respectivas participaciones en las partes fija y variable del capital social.

6.- Para efectos de esta transformación, se resuelve aprobar sin reserva ni limitación alguna, el balance general de la sociedad al 31 de agosto de 2003, que fue circulado y aprobado por todos los accionistas representados.

7.- De conformidad con lo previsto con los artículos 223 y 228 de la Ley Federal de Sociedades Mercantiles las resoluciones adoptadas en esta asamblea referentes a la transformación de la sociedad y al balance general arriba mencionado, serán publicadas en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o, en su defecto, en el Diario Oficial de la Federación.

8.- Finalmente se resuelve también que los títulos de acciones expedidos con anterioridad sean devueltos a la sociedad para su cancelación, a efectos de que se hagan las anotaciones en el libro de registro de accionistas en el sentido que una vez transformada la sociedad dicho libro continuará vigente como libro de registro de socios.

Para los mismos efectos, se publica el balance general de la sociedad al 31 de agosto de 2003,

México, D.F., a 11 de septiembre de 2003.

Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Lic. Jorge Ureña Téllez

Rúbrica.

PRODUCTOS QUAKER DE MEXICO, S.A DE C.V

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DEL 2003

(en pesos)

Activo

2003

Circulante	458,779,734
Propiedades, planta y equipo, neto	547,692,313
Otros activos, neto	52,910,877
Total activo	1,059,382,925
Pasivo e inversión de los accionistas	
Circulante	-560,888,910
Capital social	-7,726,267
Utilidades acumuladas	-316,665,049
Utilidad del ejercicio	-174,102,699
Total pasivo e inversión de los accionistas	-1,059,382,925
Representante legal.	
Lic. Mario A. Rizo Vázquez.	
Rúbrica.	
(R.- 185000)	

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Seguros Afirme, S.A. de C.V., aprobado en sesión del 12 de septiembre de 2003, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 1 de octubre de 2003, a las 11:00 horas en el domicilio social de la institución sito en avenida Hidalgo 234 Poniente, primer piso de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

I. Otorgamiento y revocación de poderes.

II. Designación de delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea y tomar parte en ella, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o en alguna Institución de Crédito o Institución para el depósito de valores del país. El depósito de las acciones o la respectiva constancia de depósito, deberá recibirse en la Secretaría de la Sociedad a más tardar con 5 días de anticipación a la celebración.

Las constancias que acrediten el depósito de sus acciones, serán canjeadas por las tarjetas de admisión correspondientes, las cuales mencionarán el nombre del accionista, el número y serie de acciones que representa y el nombre del depositario.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o mediante apoderado designado mediante simple carta poder.

Monterrey, N.L., a 12 de septiembre de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Pablo J. Chapa Villarreal

Rúbrica.

(R.- 185001)

IMPORTADORA GATOR, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Para efectos de lo señalado en los artículos 223, 224, 225, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con la transformación de la empresa denominada Importadora Gator, S.A. de C.V., se publican los siguientes acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha empresa celebrada con fecha 11 de septiembre de 2003.

1.- Se resuelve aprobar y autorizar la transformación de la sociedad y, por ende, de ser una Sociedad Anónima de Capital Variable se transforma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

2.- Se resuelve aprobar que la transformación de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, surtirá plenos efectos jurídicos entre los socios a partir de esta fecha y frente a terceros al momento de la inscripción de los acuerdos adoptados en esta asamblea en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, en virtud de que en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, la empresa cuenta con la anuencia de sus acreedores para tal fin y para aquellos acreedores que no manifiesten dicha circunstancia, la sociedad acuerda y pacta el pago de todas y cada una de sus deudas o, en su caso, constituirá depósito ante institución de crédito.

3.- Se hace constar que al concretarse la transformación, la sociedad mantiene todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, a título universal, en su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

4.- Se resuelve que una vez concretada, formalizada y que surta plenos efectos de derecho la transformación de la sociedad, los accionistas de la sociedad transformada recibirán a cambio de sus acciones, partes sociales cuyo valor se ajustará a los montos que actualmente tienen los accionistas de la sociedad y que corresponde a sus respectivas participaciones en las partes fija y variable del capital social.

5.- Para efectos de esta transformación, se resuelve aprobar sin reserva ni limitación alguna, el balance general de la sociedad al 31 de agosto de 2003, que fue circulado y aprobado por todos los accionistas representados.

6.- De conformidad con lo previsto con los artículos 223 y 228 de la Ley Federal de Sociedades Mercantiles las resoluciones adoptadas en esta asamblea referentes a la transformación de la sociedad y al balance general arriba mencionado, serán publicadas en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o, en su defecto, en el Diario Oficial de la Federación.

7.- Finalmente se resuelve también que los títulos de acciones expedidos con anterioridad sean devueltos a la sociedad para su cancelación, a efectos de que se hagan las anotaciones en el libro de registro de accionistas en el sentido que una vez transformada la sociedad dicho libro continuará vigente como libro de registro de socios.

Para los mismos efectos, se publica el balance general de la sociedad al 31 de agosto de 2003.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2003.

Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Lic. Jorge Ureña Téllez

Rúbrica.

IMPORTADORA GATOR, S. A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DEL 2003

(EMPRESA EN SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES)

(en pesos)

Activo

2003

Circulante	50,000
Propiedades, planta y equipo, neto	0
Otros activos, neto	0
Total activo	50,000
Pasivo e inversión de los accionistas	
Circulante	0
Capital social	-50,000
Utilidades acumuladas	0
Utilidad del ejercicio	0
Total pasivo e inversión de los accionistas	-50,000
Representante legal	
Lic. Mario A. Rizo Vázquez	
Rúbrica.	
(R.- 185002)	

GATORADE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION

Para efectos de lo señalado en los artículos 223, 224, 225, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con la transformación de la empresa denominada Gatorade de México, S.A. de C.V. (antes denominada Quaker de México, S.A. de C.V.), se publican los siguientes acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha empresa celebrada con fecha 11 de septiembre de 2003.

1.- Se resuelve que la denominación de la sociedad se modifique para quedar de la siguiente manera: Gatorade de México, S.A. de C.V.

2.- Se resuelve aprobar y autorizar la transformación de la sociedad y, por ende, de ser una Sociedad Anónima de Capital Variable se transforma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

3.- Se resuelve aprobar que la transformación de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, surtirá plenos efectos jurídicos entre los socios a partir de esta fecha y, frente a terceros al momento de la inscripción de los acuerdos adoptados en esta asamblea en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, en virtud de que en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, la empresa cuenta con la anuencia de sus acreedores para tal fin y para aquellos acreedores que no manifiesten dicha circunstancia, la sociedad acuerda y pacta el pago de todas y cada una de sus deudas o, en su caso, constituirá depósito ante institución de crédito.

4.- Se hace constar que al concretarse la transformación, la sociedad mantiene todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, a título universal, en su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

5.- Se resuelve que una vez concretada, formalizada y que surta plenos efectos de derecho la transformación de la sociedad, los accionistas de la sociedad transformada recibirán a cambio de sus acciones, partes sociales cuyo valor se ajustará a los montos que actualmente tienen los accionistas de la sociedad y que corresponde a sus respectivas participaciones en las partes fija y variable del capital social.

6.- Para efectos de esta transformación, se resuelve aprobar sin reserva ni limitación alguna, el balance general de la sociedad al 31 de agosto de 2003, que fue circulado y aprobado por todos los accionistas representados.

7.- De conformidad con lo previsto con los artículos 223 y 228 de la Ley Federal de Sociedades Mercantiles las resoluciones adoptadas en esta asamblea referentes a la transformación de la sociedad y al balance general arriba mencionado, serán publicadas en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o, en su defecto, en el Diario Oficial de la Federación.

8.- Finalmente se resuelve también que los títulos de acciones expedidos con anterioridad sean devueltos a la sociedad para su cancelación, a efectos de que se hagan las anotaciones en el libro de registro de accionistas en el sentido que una vez transformada la sociedad dicho libro continuará vigente como libro de registro de socios.

Para los mismos efectos, se publica el balance general de la sociedad al 31 de agosto de 2003.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2003.

Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Lic. Jorge Ureña Téllez

Rúbrica.

QUAKER DE MEXICO, S.A DE C.V

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DEL 2003

(en pesos)

Activo	2003
Circulante	12,565,996
Propiedades, planta y equipo, neto	12,122,200
Otros activos, neto	3,775,320
Total activo	28,463,516
Pasivo e inversión de los accionistas	
Circulante	-22,747,027
Capital social	-25
Utilidades acumuladas	4,528,002
Utilidad del ejercicio	-10,244,466
Total pasivo e inversión de los accionistas	-28,463,516
Representante legal	
Lic. Mario A. Rizo Vázquez	
Rúbrica.	
(R.- 185003)	

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito A en la La Laguna
Torreón, Coah.

EDICTO

C. Comercializadora de Mármol de Torreón.

En los autos del Juicio de Amparo número 1251/2003, promovido por José Guadalupe Martínez Rodríguez en representación de Comercializadora de Mármol de Torreón, S.A. de C.V., contra actos de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad. Con fecha veintiocho de agosto del dos mil tres, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial de la Federación, en el Periódico Excelsior y el Siglo de Torreón, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito "A" en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días; además, que obra fijada para que tenga lugar la audiencia constitucional el día tres de septiembre del dos mil tres a las once horas con quince minutos; que la parte quejosa señala como actos reclamados el embargo trabado sobre la cuenta bancaria número 4016399115 en la Institución Bancaria Bitel, así como las actuaciones judiciales practicadas en el Juicio Laboral 3/255/99, radicado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de esta ciudad, habiendo señalado como tercero perjudicado a usted; reclamando como garantías violadas los artículos 14 y 16 constitucional.

Torreón, Coah., a 28 de agosto de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Maria Elena Sifuentes Reza.

Rúbrica.

(R.- 185011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Mecanics de México Sociedad Anónima de Capital Variable

C. Alejandro Lozano Rechy
C. Georgio Calcaterra Montemayor
C. Arturo de la Loza Ortega
C. Gusepe Calcaterra

En los autos del Juicio de Amparo número 811/2003, promovido por José Manuel de la Loza Ortega por su propio derecho y como apoderado de Mantenimiento Automotriz Total Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario Adscrito, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a ustedes como tercero perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de trece de agosto de dos mil tres, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resulta ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria la ley de la materia. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contando a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los Juicios de Amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y que se fijaron las nueve horas con treinta minutos del veintidós de agosto del dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional.

México, D.F., a 19 de agosto de 2003.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. María del Rocío Pecina Castro

Rúbrica.

(R.- 185025)

SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V., AFORE
NOTA ACLARATORIA

En la publicación efectuada el día 18 de septiembre de 2003, referente al aviso de Estructura de Comisiones de Santander Mexicano, S.A. de C.V., AFORE.

Dice:

Descuento por permanencia

A partir del séptimo aniversario de la fecha en que la solicitud de registro o traspaso del trabajador se haya certificado en la Base de Datos Nacional SAR, se aplicará un descuento de 0.05 puntos porcentuales por año en la Base de Datos Nacional SAR, se aplicará un descuento de 0.05 puntos porcentuales por año en la comisión sobre flujo, hasta quedar esta última en 1.00% del Salario Base de Cálculo en el año 19.

.....

.....

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Santander Mexicano, S.A. de C.V., Afore, administre los fondos de su cuenta individual.

Debe decir:

Descuento por permanencia

A partir del séptimo aniversario de la fecha en que la solicitud de registro o traspaso del trabajador se haya certificado en la Base de Datos Nacional SAR, se aplicará un descuento de 0.05 puntos porcentuales por año en la comisión sobre flujo, hasta quedar esta última en 1.00% del Salario Base de Cálculo en el año 19.

.....

.....

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Santander Mexicano, S.A. de C.V., Afore, administre los fondos de su cuenta individual.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2003.

Director General

Marcelo Néstor Palacios González

Rúbrica.

(R.- 185027)

TORRE NEGRA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa Torre Negra S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en el domicilio ubicado en la suite 2104 del condominio Cancún Plaza, lote 65, kilómetro 19.5, boulevard Kukulcán, Zona Hotelera, en esta ciudad, misma que se verificará el día 10 de octubre del año 2003, a las 12.00 horas de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Instalación de la Asamblea y designación de escrutador.
- III.- Declaración en su caso de estar legalmente instalada la asamblea.
- IV.- Propuesta de venta y/o dación en pago de parte de los activos de la sociedad.
- V.- Ratificación o nombramiento de Consejo de Administración o Administrador Único de la Sociedad.
- VI.- Ratificación o nombramiento de Comisario de la Sociedad.
- VII.- Nombramiento del delegado que en su caso formalice y dé cumplimiento a las resoluciones adoptadas.
- VIII.- Asuntos varios.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán de exhibir sus Acciones con el objeto de que el escrutador certifique su calidad de socios y determinen el capital social presente o representado.

Cancún, Q. Roo, a 17 de septiembre de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

Vicente Ernesto Jiménez Dóaz

Rúbrica.

(R.- 185028)